



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-00415-00

Revisado el despacho comisorio No. 156 del 12 de febrero de 2020 expedido Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro de su proceso ejecutivo No. 2001-00463 (Juzgado de origen 18 Civil Circuito) de Banco Comercial AV Villas S.A. cesionaria actual Gloria Daysi Molina García contra Danilo Callejas Aldana y Clara Inés Garzón, el cual le correspondió a esta sede judicial por reparto, el Despacho **Dispone:**

1º Se ordena **AUXILIAR LA COMISIÓN** solicitada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado de origen 18 Civil Circuito).

2º Señalar la hora de las **8:30 am**, del día **13** del mes de **enero** del año **2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del **bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-228389** ubicado en la **CL 172 20A 45 (Dirección Catastral)** de esta ciudad². Notifíquese en legal forma.

Para la práctica de la diligencia se designa como secuestre al referido en acta adjunta a esté proveído, tomado de la respectiva lista de auxiliares de la justicia, **comuníquesele** la designación mediante telegrama a la dirección aportada, haciéndole la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación.

3º Se requiere a la parte interesada para que el día de la audiencia aporte documento idóneo que identifique los linderos generales y especiales del inmueble y el certificado d tradición y libertad del mismo con una antelación no superior a un (1) mes.

4º Comuníquese esta decisión al comitente, para que por su intermedio informe a la parte interesada.

5º Las partes quedan notificadas por estado de la anterior determinación. Además, deberán **observar y acatar el protocolo de prevención del covid-19-Diligencias Fuera de Despachos Judiciales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb9d9f6f5c8761debd949bd07ee802a458178e4dbb19d269b8cae98a070964f**
Documento generado en 30/09/2021 08:47:24 a. m.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico Fl. 4 002DemandaAnexos.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**